



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDSM

San Marcos, 02 de julio de 2024.

539

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024, de fecha 12 de junio de 2024, Carta N°011-2023/MCPSLP/SM/A, presentado por el Alcalde de Centro Poblado de San Luis de Pujun, Informe N°269-2024-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, Informe N°643-2024-MDSM/GDS, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 718-2024-MDSM-OGAJ, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, conforme al artículo 20° numeral 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 20. señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, además, regula como una de las competencias de las municipalidades la administración y regulación de los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Carta N° 011-2023/MCPSLP/SM/A, el Alcalde del Centro Poblado de San Luis de Pujun, solicita a esta Entidad el reconocimiento de identificación de escudo y bandera del centro poblado de San Luis de Pujun. En ese sentido, mediante Informe N°269-2024-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, recomienda la aprobación de la ordenanza municipal que apruebe el procedimiento para el reconocimiento oficial de la bandera y el escudo del centro poblado de San Luis de Pujun del distrito de San Marcos, por ello, adjunta proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N°643-2024-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se someta a sesión de concejo para la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento Oficial de la Bandera y el Escudo del Centro Poblado de San Luis de Pujun del Distrito de San Marcos. Por lo tanto, mediante Informe Legal N° 718-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de





Asesoría Jurídica, opina que se eleve al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos la aprobación de la Ordenanza Municipal que Apruebe el Procedimiento para el Reconocimiento Oficial de la Bandera y el Escudo del Centro Poblado de San Luis de Pujun – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto en MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA BANDERA Y EL ESCUDO DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH

Artículo 1°. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento Oficial de la Bandera y el Escudo del Centro Poblado de San Luis de Pujun del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. – **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

